



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 633-2019-MDC.A.

Castilla, 18 de noviembre del 2019

VISTO:

El Expediente N° 02021, de fecha 28 de enero de 2019 presentado por **WALTER ANTONIO RAMIREZ CRISANTO**, Informe N° 043-2019-MDC.SG, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaría General, Informe N° 928-2019-MDC-PPM-TMG, emitido por la Procuradora Pública Municipal e Informe N° 1326-2019-MDC.GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre modificación de resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 547-2018-MDC.A, de fecha 30 de noviembre del 2018, se resuelve: Artículo Primero.- Incorporar Provisionalmente a **WALTER ANTONIO RAMIREZ CRISANTO**, a la Planilla Única de Pagos de Empleados Contratados, en cumplimiento a lo ordenado por Resolución N° 01, de fecha 04 de setiembre del 2018, emitida por el Segundo Juzgado Laboral de Piura de fecha 09 de octubre de 2018. Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia Municipal para que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos se incorpore provisionalmente en el Libro de Planilla Única de Pagos de Empleados Contratados a **Walter Antonio Ramirez Crisanto**;

Que, con informe N° 43-2019-MDC-SG, de fecha 21 de junio de 2019, Secretaria General, indica que se dé por concluido lo solicitado por el **Sr. Walter Antonio Ramirez Crisanto**;

Que, con Informe N° 928-2019-MDC-PPM-TMG, de fecha 06 de noviembre de 2019, la Procuraduría Municipal indica que, el señor **Walter Antonio Ramirez Crisanto** interpone una demanda contenciosa administrativa signada con el Expediente N° 0627-2017-0-2001-JR-LA-02 ante el segundo juzgado laboral de descarga en la cual pretensiona la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 610-2016-MDC.A de fecha 16 de noviembre de 2016, y que a su vez contiene el Informe N° 469-2016-MDC-SGRH-ESCYARCH y accesoriamente se disponga incluir en la planilla de trabajadores contratados de la Municipalidad Distrital de Castilla al señor **Walter Antonio Ramirez Crisanto** y en función de ello se fijan los puntos controvertidos (...). Siendo este el estado actual del expediente, encontrándose pendiente de la resolución final de primera instancia;

Que, de conformidad a lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 212.- Rectificación de errores: 212.1.- Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2.- La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, según el TUO, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, en Artículo 17 señala: 17.1.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2.- También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, conforme a los fundamentos descritos precedentemente, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1326-2019-MC-GAJ, es de la **Opinión**: Que, en atención a lo solicitado, recomienda que declarare **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor **Walter Antonio Ramirez Crisanto**, debiéndose corregir la resolución con eficacia anticipada la cual debería contener lo resuelto por el Segundo Juzgado Laboral de Piura mediante Resolución número Cinco que indica: téngase por consentida y firme la sentencia de fecha 22 de agosto de 2018 la cual resuelve: declarar FUNDADA la demanda, interpuesta por SINDICATO DE SERVIDORES MUNICIPALES DE CASTILLA SISERMUNC en representación de **Walter Antonio Ramirez Crisanto**, contra Municipalidad distrital de Castilla, sobre proceso contencioso administrativo, declárese nula y sin efecto legal la /...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 633-2019-MDC.A.

Castilla, 18 de noviembre del 2019

.../ Resolución de Alcaldía N° 610-2016-MDC.A, de fecha 16 de noviembre de 2016, que deniega la reclamación administrativa, se ordena a la demandada CUMPLA dentro del término de quince días de notificada con la presente, emita nuevo acto administrativo, incorporando al recurrente en la planilla de trabajadores contratados de la Municipalidad Distrital de Castilla bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, desde la fecha en que fue reincorporado mediante mandato judicial;

Que, es una de las atribuciones del alcalde, según lo establecido en el Art 20° numeral 6° de La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en concordancia con el Artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía; Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Con los vistos de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 547-2018-MDC.A, de fecha 30 de noviembre del 2018, en cuanto al siguiente error: que la incorporación del señor Walter Antonio Ramírez Crisanto, no es provisional, pues la Sentencia consignada en la Resolución Número Cuatro (04) de fecha 22 de agosto del 2018, se encuentra firme y consentida según la Resolución Número Cinco (05) del Segundo Laboral de fecha 05 de octubre de 2018 y debe decir: **ARTICULO PRIMERO.- Dese** cumplimiento al mandato judicial cuyo FALLO es: 1) **DECLARANDO FUNDADA** la demanda, interpuesta por SINDICATO DE SERVIDORES MUNICIPALES DE CASTILLA, SISERMUNC en representación de Walter Antonio Ramírez Crisanto, contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, sobre proceso contencioso administrativo. 2) Decláresele NULA Y SIN EFECTO LEGAL la Resolución de Alcaldía N° 610-2016-MDC.A de fecha 16 de noviembre del 2016, que deniega la reclamación administrativa. 3) **SE ORDENA** a la demandada CUMPLA dentro del término de quince días de notificada con la presente, emita nuevo acto administrativo, incorporando al recurrente en la planilla de trabajadores contratados de la Municipalidad Distrital de Castilla, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, desde la fecha en que fue reincorporado mediante mandato judicial. Quedando firme y subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al trabajador Walter Antonio Ramírez Crisanto y a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA